



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 18 de junio de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por el Fiscal General en la causa Sosa, Raúl Gustavo s/ incidente de recurso extraordinario”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que al caso resultan aplicables, en lo pertinente, las consideraciones vertidas en la causa "Di Nunzio" (Fallos: 328:1108), a cuyos fundamentos y conclusiones corresponde remitirse en razón de brevedad.

Por ello, se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada. Remítase la queja para que, por quien corresponda, se dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo a lo expuesto. Notifíquese y cúmplase.

Recurso de queja interpuesto por el Dr. Nicolás Amelotti, Fiscal General a cargo de la Fiscalía n° 11 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional.

Tribunal de origen: Sala de Turno de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional, en forma unipersonal.

Tribunal que intervino con anterioridad: Tribuna Oral en lo Criminal y Correccional n° 11, de manera unipersonal.